

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**SAN ISIDRO**

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**Año 2020**

**EXPEDIENTE**

**H.C.D.**

**M 30**

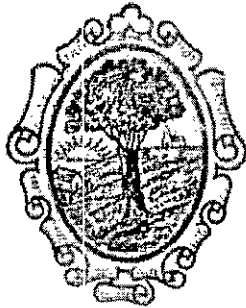
**N° 404**

**Causante:**

**BLOQUE CONVOCACION POR SAN ISIDRO**

**Objeto:**

**PROYECTO DE COMUNICACION  
SOLICITANDO INFORMES RELACIONADOS CON LA LICITACIÓN  
PUBLICA N° 40/2019.-**



32

## *Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*

30 de octubre de 2020

### **Al Honorable Concejo Deliberante**

**VISTO:** El llamado a Licitación Pública N° 40/2019 para la "Locación del Servicio de Higiene Urbana del Partido de San Isidro";

### **CONSIDERANDO:**

Que el servicio de higiene urbana es un servicio público esencial que tiene aspectos vinculados a la salubridad de la población y tiene gran trascendencia para los vecinos de San Isidro debido a su vinculación directa con la protección del ambiente y por lo tanto debe ser considerada una de las máximas prioridades del municipio;

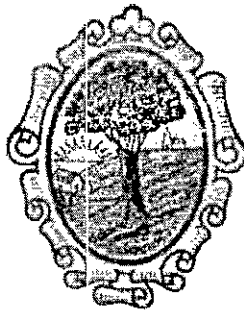
Que actualmente la recolección de residuos representa alrededor del 15% del presupuesto municipal siendo este el servicio de mayor costo para los vecinos;

Que el art. 52 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que corresponde al Concejo disponer la prestación de los servicios públicos de barrido, riego, limpieza, alumbrado, provisión de agua, obras sanitarias y todo otro tendiente a satisfacer necesidades colectivas de carácter local;

Que, por otro lado, el art. 53 de la misma Ley establece que "el Concejo autorizará la prestación de los servicios públicos de ejecución directa del Departamento Ejecutivo o mediante organismos descentralizados, consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos.... podrá otorgar concesiones a empresas privadas para la prestación de servicios públicos";

Que el art 230 de la misma ley establece que las Municipalidades podrán otorgar concesiones para la prestación de servicios públicos;

Que el llamado a la licitación pública del servicio de higiene urbana está invocando la figura contractual de locación en lugar de concesión, cambiando el nombre de la figura contractual y violentando gravemente los art 52 y 53 y todas las disposiciones del capítulo VII de la Ley Orgánica de las Municipalidades para evadir el órgano de control del Honorable Concejo Deliberante;



32

## *Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*

Que el Departamento Ejecutivo tiene responsabilidad jurídica, política, institucional, y económica, y estaríamos ante un claro intento de avance sobre la competencia específica del Honorable Concejo Deliberante, incurriendo en un abuso del poder, y manipulación del contrato de licitación y su ejecución;

Que se sancionó la Resolución Nro. 37 proveniente del proyecto de Resolución con Nro. de Expediente 29-HCD-2020 que expresa el rechazo al llamado a Licitación Pública N°40/2019 para la "Locación del Servicio de Higiene Urbana del Partido de San Isidro" debido a la falta de transparencia en sus procedimientos y de interés de sus cláusulas en contemplar una gestión ambiental eficiente;

Que el día 30 de septiembre se abrieron los sobres con las propuestas técnicas de las empresas que se presentaron en la licitación en cuestión, y el día 22 de octubre se conocieron las ofertas económicas;

Que el día 22 de octubre el Subsecretario de Higiene Urbana informó en el recinto del HCD que dentro de los 5 días hábiles desde esa fecha se podría tomar vista de las ofertas económicas de las empresas en la Dirección de Compras;

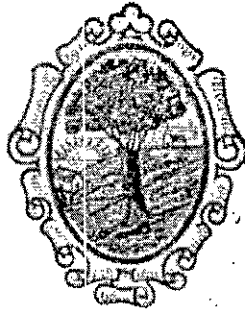
Que atento a esa recomendación, un vecino concurre el 26 de octubre a tomar vista, la cual le fue denegada y tuvo que solicitarla por medio de una nota en mesa de entrada;

Que un edil de este bloque se presentó el día 29 de octubre a solicitar vista y también le fue denegada, y el director de compras del Municipio indicó que tendría que hacerlo por mesa de entrada del Municipio o por la vía legislativa;;

Que un vecino se presentó en mesa de entrada del Municipio a solicitar la vista y le solicitaron el pago de un sellado;

Que la Ordenanza 8042/2004 establece en su artículo 1ro que *"los Organismos Municipales, facilitarán el acceso a la información pública en forma íntegra y completa de los archivos municipales, entendiéndose por tales, expedientes, legajos, libros, planos, mapas y/o todo tipo de documentación creada, almacenada, y/o archivada en soporte papel, magnético, digital y/o cualquiera otro, por el Departamento Ejecutivo, el Honorable Concejo Deliberante y todas aquellas Organizaciones donde el Municipio de San Isidro tenga participación"*;

Que la Ordenanza 8042/2004 establece en su artículo 2do que *"toda persona, tiene garantizada en virtud de la presente Ordenanza el acceso a la información pública en el"*



### Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Municipio de San Isidro

Por todo lo expuesto se solicita al Honorable Concejo Deliberante el tratamiento y sanción del siguiente:

#### PROYECTO DE COMUNICACIÓN

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que remita copia de toda la documentación correspondiente a la apertura de los sobres de ofertas económicas relacionada a la Licitación Pública N° 40/2019 para la "Locación del Servicio de Higiene Urbana del Partido de San Isidro".

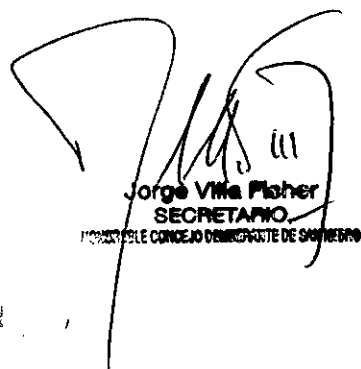
**Artículo 2º:** De forma.-

**María Inés Feidtmann**  
CONCEJAL  
BLOQUE Con Vocación por SAN ISIDRO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

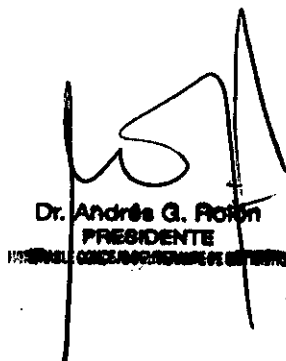
**Mandel Abella Nazar**  
PRESIDENTE  
BLOQUE Con Vocación por San Isidro  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

**Catalina Riganti**  
CONCEJAL  
BLOQUE Con Vocación por San Isidro  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante  
en su sesión de fecha 04/11/2020 pase el presente  
expediente para su dictamen a la Comisión de  
Presupuesto y Hacienda  
SAN ISIDRO 05 de Noviembre de 2020



Jorge Villa Flórez  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO



Dr. Andrés G. Florín  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

4000-10-13-2010

